



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 016/2019

VISTO:

La gran cantidad de eventos sociales en los cuales los servicios gastronómicos, servicio de sonido para eventos, decoración y ambientación provenientes de otras ciudades no aportan ninguna contribución al Municipio local;

CONSIDERANDO:

Que estos Servicios Gastronómicos y los otros mencionados provenientes de otras ciudades generalmente traen con su servicio todos los alimentos que proveen, el personal y cuando es necesario las carpas para organizar los eventos, de lo que resulta que no realizan en San Javier ningún tipo de gasto ni inversión.

Que los Servicios Gastronómicos locales no solo se abastecen del comercio local, sino también emplean mano de obra, contratando personal de la localidad lo que redundará en un beneficio para muchos de los sectores relacionados a este tema de nuestra ciudad.

Que los Servicios Gastronómicos locales aportan al Municipio abonando el Derecho Registro e Inspección.

Que es nuestra obligación defender e incentivar todas las propuestas originadas en San Javier con participación de gente de la ciudad las cuales vuelcan en la comunidad los beneficios.

Que los Servicios Gastronómicos, de sonido, decoración y ambientación no locales no tributan al Municipio bajo ningún concepto ya que no se encuentran inscriptos en el Derecho Registro e Inspección.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE



ORDENANZA N° 016/2019

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de un canon en concepto de: Arancel para Servicios Gastronómicos” aplicable a todos los Servicios Gastronómicos que presten servicios en nuestra ciudad y no sean locales

ARTICULO 2°: Las Empresas deberán solicitar con 48 horas de antelación al evento la autorización correspondiente. En caso de no realizarse el trámite, el titular o la institución donde se realice el acontecimiento serán responsables de abonar el importe del canon, más los gastos que ocasione dicho trámite
En caso de tomarse personal de San Javier el monto del canon a pagar se reducirá en un 50%, debiendo presentar una declaración jurada con nómina del personal contratado

ARTICULO 3°: El canon se fija en la suma de:

Hasta 200 personas: \$ 1.500,00

Hasta 500 personas: \$ 2.000,00

Más de 500 personas: \$ 5.000,00

Ante la falsedad de la información brindada para el pago de este canon se aplicará el monto de mayor valor, independientemente de la cantidad de personas que atienda el servicio. Cuyo monto se actualizará con el sistema que establece la ord. Tributaria 041/2018 art.46

ARTICULO 4°: El mismo arancel se aplicará a los servicios de sonido y servicio técnico para eventos (iluminación, pantallas de video, escenarios, vallado, etc) para los servicios de decoración y ambientación se aplicara un arancel del 50% que se fija para los servicios antes mencionados.

ARTICULO 5°: Del monto recaudado, se podrá destinar el 20% a brindar capacitación a los Servicios Gastronómicos locales y al personal que estos contraten.

ARTICULO 6°: El DEM tiene la potestad de ejercer el control y verificar el cumplimiento de la normativa a aplicar.

ARTICULO 7°: Derogase la ordenanza 009/2011.

ARTICULO 8°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 07 de agosto de 2019



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com
